

Colonia, 22 de mayo de 2021.

Señor Presidente de la  
Junta Departamental de Colonia  
Don Alejandro Fioroni Basso  
PRESENTE

De mi mayor consideración:

Estimado Presidente, venimos a presentar el adjunto proyecto de decreto **Reglamento de Asignación de cupos a las personas beneficiarias del programa Oportunidad Laboral**, que prestará asistencia a la adjudicación de las plazas a las y los aspirantes a recibir el beneficio del proyecto Oportunidad Laboral.

Consideramos que podrá ser un aporte valioso al Gobierno Departamental de Colonia, a su transparencia, a la vez de cumplir la exigencia de contribuir con los segmentos de población altamente vulnerable de nuestro departamento en las circunstancias de esta pandemia, de la manera más eficaz.

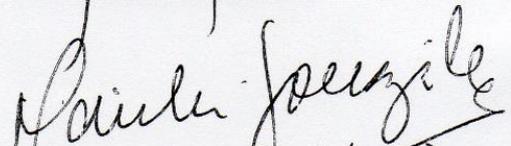
Nos manifestamos a las órdenes para ampliar detalles, o extender nuestro aporte para su mejor aprovechamiento y feliz concreción.

Saludo a usted muy cordialmente,

  
PEDRO VERZAGOZA

  
HEBERT MARRUZ

  
JUAN PABLO ROSELLI  
Edil Departamental

  
MARITA GONZALEZ



**Proyecto**  
**Reglamento de Asignación de cupos a las personas beneficiarias del**  
**programa Oportunidad Laboral**

**Exposición de Motivos**

El presente proyecto tiene por objeto contribuir a regular la asignación de los cupos a las personas beneficiarias por el programa Oportunidad Laboral en el departamento de Colonia.

Dicho programa, que alcanzará a quince mil personas de todo nuestro país, ha sido diseñado por el Gobierno Nacional y sancionado por la unanimidad de los partidos representados en el Parlamento, recogiendo las demandas de la población y la imperiosa necesidad de dar algún tipo de respuesta desde la política, que aun reconociendo sus limitaciones, brindará desahogos a las familias beneficiarias, y a la vez servirá de apoyo a la economía.

A nuestro departamento corresponde asignar quinientos noventa y un cupos de compatriotas que ven en esta una oportunidad de expresar sus anhelos de mejora personal y familiar, su deseo de trabajar, aun sabiendo que no es el empleo estable y de calidad que requieren. También es una oportunidad de contribuir con el comercio local, en tanto estas remuneraciones estarán volcadas al consumo de estas familias.

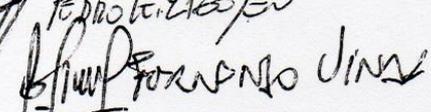
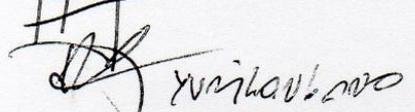
En este contexto de extrema necesidad de tantas personas, en que la demanda es muchas veces mayor que la disponibilidad de lugares para ocupar, se hace imprescindible tener procedimientos claros y conocidos para la asignación de los cupos, que además se realice en forma pública, con la garantía de participación de todo el Gobierno Departamental: Junta Departamental e Intendencia, y que a su vez, favorezca a los sectores más vulnerables entre los vulnerables.

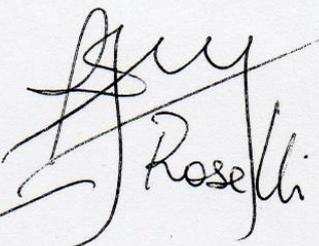
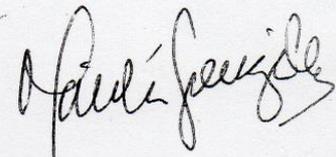
En este extremo se vuelve relevante la condición de madre con hijos a cargo, las dificultades físicas, la condición étnica afrodescendiente, así como la identidad de género, que deberán ser protegidas por la acción del Gobierno Departamental, y también el factor territorial, puesto que en nuestro departamento la situación viene golpeando en forma desigual entre las diferentes localidades.

El Gobierno Departamental de Colonia tiene su oportunidad una vez más de demostrar que no nos resulta indiferente la vida de nuestras gentes, en especial de las menos favorecidas.

La solución que se promueve es este proyecto de reglamento atiende todas estas características. Somos conscientes que se dispone de poco tiempo para actuar, y que lo ideal es que el proceso legislativo en esta Junta, tuviera su recorrido como es debido. Estamos expectantes por ello, no obstante, valoramos este como un aporte que podrá ser fuente de inspiración de un mejor proveer de la administración del Gobierno Departamental de Colonia con su comunidad.

Colonia, 22 de mayo de 2021.

  
Pedro B. López  
  
Fernando Díaz  
  
Juan Carlos

  
Roselli  
  
Pauli

**Proyecto**  
**Reglamento de Asignación de cupos a las personas beneficiarias del**  
**programa Oportunidad Laboral**

**Resolución**

**Visto:**

1. La convocatoria a aspirantes para ocupar las plazas del programa Oportunidad Laboral que realiza la Oficina Nacional de Planeamiento y Presupuesto.

**Resultando:**

1. Que las postulaciones deben realizarse entre el 18 y el 22 de mayo.
2. Que el registro de postulantes identificará a las y los aspirantes a ocupar dichos espacios laborales en nuestro departamento de Colonia.
3. Que el registro aportará además, información acerca de la localidad en la que aspiran a servir, dificultades o limitaciones físicas, el estado civil, la identidad de género, la condición étnica afrodescendiente, junto con datos de contacto.
4. Que entre los días 25 y 28 de mayo de 2021 deberá seleccionarse las personas beneficiarias a través de un sorteo entre los inscriptos en el registro de postulantes que realizará cada Gobierno Departamental.
5. Que para el departamento de Colonia se asignaron quinientos noventa y un (591) cupos de los quince mil (15.000) beneficiarios previstos para todo el país.

**Considerando:**

1. Que la convocatoria asigna al Gobierno Departamental de Colonia la realización del sorteo de los respectivos cupos de este departamento;
2. Que el Gobierno Departamental comprende a la Junta Departamental junto con la Intendencia Departamental, por lo que asigna responsabilidades conjuntas en el éxito de la ejecución de este programa;
3. Que el número de inscriptas e inscriptos en el Registro superará largamente las oportunidades ofrecidas;
4. La necesidades socioeconómicas que vive la población del país y del departamento de Colonia, agravadas por efectos de la pandemia;
5. El deber de la administración de brindar garantías de transparencia en todas las instancias del proceso de asignación de cargos.

**Atento:**

1. A lo establecido en los artículos 262 y 273 de la Constitución de la República;
2. A las leyes 9515 Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos y 19272 de Descentralización y Participación Ciudadana;
3. A lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza Departamental Sistema de Protección a Personas Discapacitadas, de 1994.

**La Junta Departamental de Colonia:**

**RESUELVE:**

Aprobar el presente Reglamento de Asignación de cupos a las personas beneficiadas por el Programa Oportunidad Laboral.

**La Junta Departamental de Colonia**

**DECRETA:**

**Reglamento de Asignación de cupos a las personas beneficiadas por el programa Oportunidad Laboral**

Artículo 1. **Objeto.** Reglamentar la selección de las y los aspirantes a ocupar las plazas generadas por el Programa Oportunidad Laboral en el departamento de Colonia, y las actividades relativas al mismo durante su vigencia.

Artículo 2. **Creación.** Establecer un Comité de Selección para llevar a cabo el sorteo de las y los postulantes a ocupar los cargos que provee el Programa Oportunidad Laboral, y el seguimiento de su desempeño.

Artículo 3. **Integración.** El comité de Selección será de 5 integrantes, 3 correspondientes a la Junta Departamental, y 2 al Departamento Ejecutivo.

Artículo 4. **Forma de integración.** La representación de la Junta Departamental será cubierta por 1 integrante de cada bancada, que durante su desempeño podrá actuar con sus suplentes. El Intendente Departamental designará sus representantes en el comité.

Artículo 5. **Personal asistente.** El Comité podrá disponer de personal asistente, en el número que considere necesario para el cumplimiento de su cometido.

La Intendencia de Colonia deberá asegurar la asistencia proveyendo los servicios profesionales de escribano público y especialista en informática.

Al menos uno de los asistentes deberá ser provisto por la Junta Departamental de Colonia, de entre su personal.

Artículo 6. **Sorteo.** El procedimiento del sorteo será de la forma que se estime oportuna, asegurándose la aleatoriedad en el mismo.

Artículo 7. **Publicidad.** La nómina de sorteados será hecha pública al menos en los sitios web de la Junta Departamental de Colonia, y de la Intendencia de Colonia, o por cualquier otro medio idóneo en caso de resultar necesario.

El sorteo será transmitido en vivo a través de redes sociales, y se abrirá oportunidad de asistir a la prensa.

Artículo 8. **Procedimiento de confección de la nómina de seleccionados.** La selección de candidatos se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1) **Primer paso: Primera Selección.** Se realizará una nómina preliminar ordenando a todos los aspirantes a ocupar los cargos que provee el Programa Oportunidad Laboral ingresados en el registro.
- 2) **Segundo paso: Distribución Territorial.** Quinientos treinta y un cupos (531) equivalente al noventa por ciento (90%), se asignarán con un criterio de cuota mínima por localidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

Localidad	Cupos
Total Colonia	591
Colonia del Sacramento	125
Conchillas	10
Carmelo	85
Nueva Palmira	45
Tarariras	30
Juan Lacaze	65
Rosario	50
Nueva Helvecia	45
Ombúes de Lavalle	15
Florencio Sánchez	17
Colonia Valdense	14
Miguelete	10
La Paz	10
Cufre	10
De distribución aleatoria	60

Se reservará sesenta (60) lugares, equivalente al diez por ciento (10%) de los cupos totales, para asignar aleatoriamente entre las localidades, por sobre el cupo mínimo de cada una de ellas.

La distribución de cargos para cada localidad se verificará de la siguiente manera:

a) Con los primeros quinientos noventa un (591) sorteados se comprobará el llenado de los cupos de las diferentes localidades.

b) En los casos de aquellas localidades que no hubieran completado su cuota, la irán cubriendo respectivamente dando un alta provisoria de entre los ordenados desde el quinientos noventa y dos (592) en adelante.

Simultáneamente con cada alta provisoria, se desplazará al sorteo que tuviera el menor número ordinal en las respectivas nóminas de las localidades que hubieran excedido su cupo.

Este procedimiento se repetirá hasta que las catorce localidades completen su cupo mínimo, dando cumplimiento al segundo paso, también de carácter preliminar.

c) Los ordenados que fueran restados a efectos de conformar el segundo paso, se integrarán a la Nómina Ordinal de Reposición, a los efectos del siguiente paso, conservando su número ordinal.

**3) Tercer paso: Norma de Inclusión en la Selección de beneficiados.** La nómina definitiva deberá incluir preceptivamente a segmentos vulnerables de la manera que se expone a continuación:

a) Al menos sesenta (60) personas (10%) con alguna dificultad para ver, oír, hablar, movilizarse u otra, según lo consignado en el formulario de inscripción.

b) Al menos ciento veinte (120) personas con identidad de género no varón y con hijos a cargo (20%).

c) Al menos treinta (30) personas perteneciente a población afrodescendiente.

- 4) Si completado el segundo paso se verificara que no se llegó al número mínimo exigido en cada uno de los literales a), b) y c) del numeral anterior, se deberá seleccionar de entre las personas de sendas condiciones hasta completar esos cupos mínimos, respetando el cupo mínimo de cada localidad, y si no fueran suficientes, hasta agotar la nómina de inscriptos en el departamento.

La confección de la Nómina Definitiva satisfaciendo la norma de inclusión se realizará por el orden de literal, dando de alta provisoria a los aspirantes de la hasta cumplir la respectiva cuota, eligiendo libremente a los ordinales más altos para desplazar, en tanto no afecten los cupos mínimos por localidad, los que pasarán a su vez a la Nómina Ordinal de Reposición guardando el orden de prelación.

Cuando los cupos mínimos por localidad se afectaren, las altas provisorias se realizarán desplazando los ordinales más altos de la nómina del segundo paso, sustituyéndolos por los ordinales más bajos de entre la Nómina Ordinal de Reposición de idéntica localidad, de modo de mantener el cupo mínimo para la misma.

- 5) Los sorteados en el primer paso, que hubieran resultado desplazados por aplicación de lo dispuesto en los numerales 2), 3) y 4) de este artículo, integrarán automáticamente la Nómina Ordinal de Reposición, respetando el orden de prelación de la primera selección.

**Artículo 9. Nómina Ordinal de Suplentes.** Conjuntamente con el número de quinientos noventa y un (591) cupos seleccionados para ocupar los cargos que provee el Programa Oportunidad Laboral, quedará ordenada una nómina de suplentes resultante del procedimiento del artículo 8, para ser llamados solo en caso de vacancia generada ante el desistimiento de su derecho a ocupar dichos cargos por parte de las personas beneficiadas, o de renuncia antes o durante el desempeño del mismo.

**Artículo 10. Contacto de personas beneficiarias.** El Comité de Selección verificará que las personas beneficiarias sean contactadas por el Gobierno Departamental.

**Artículo 11. Contactos infructuosos.** Si transcurridos 15 días de iniciados los trámites de contacto con las personas beneficiadas el mismo no se hubiera concretado, se hará convocatoria por medios escritos o por radio, de la localidad en la que hubiera fijado residencia, o más cercana a la misma si no los hubiera.

Luego de treinta (30) días, si persistiera el contacto infructuoso, la situación se considerará como desistimiento por parte de la persona beneficiaria, procediéndose a convocar según la Nómina Ordinal de Suplentes.

**Artículo 12. Desistimiento.** El desistimiento o denegatoria de aquellas personas sorteadas a desempeñar el cargo que provee Oportunidad Laboral, deberá hacerse ante el Comité, mediante medio fehaciente.

**Artículo 13. Vacantes.** Una vez acreditados los respectivos casos de desistimiento que configuren las vacantes, se cubrirán recurriendo a la Nómina Ordinal de Suplentes, los que serán llamados por su orden, a excepción de que la vacante fuera generada por una persona con identidad de género distinta de varón (mujer, mujer trans, varón trans u otro), en cuyo caso deberá ser cubierta por personas con identidad de género perteneciente a alguna de esas categorías distintas de varón. En estos casos, la persona subrogante subirá de su orden en la

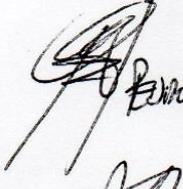
nómina al primer lugar, continuando el orden de prelación a partir del varón o los varones que fueran subrogados.

**Artículo 14. Asignación del Personal.** El Departamento Ejecutivo dispondrá del personal asignado a las respectivas localidades por el programa Oportunidad Laboral, para las actividades que estime pertinente en acuerdo con las Autoridades Locales, en el marco de los cometidos que la Constitución y las Leyes 9515 Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos y 19272 de Descentralización y Participación Ciudadana, asigna al Intendente Departamental y a los Municipios.

**Artículo 15. Cierre de actuación del Comité.** La labor del Comité de Selección finalizará treinta (30) días luego del cierre del Programa Oportunidad Laboral.

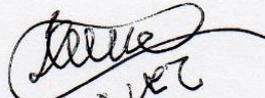
**Artículo 16. Informe de Evaluación Final.** A modo de evaluación final, el Comité de Selección elaborará y elevará informe circunstanciado de sus actuaciones y de resultados e impactos del Programa, a la Junta Departamental de Colonia y al Intendente de Colonia.

**Artículo 17. Cúmplase.**

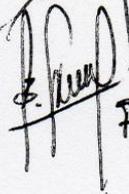
  
Yoni Lobosano

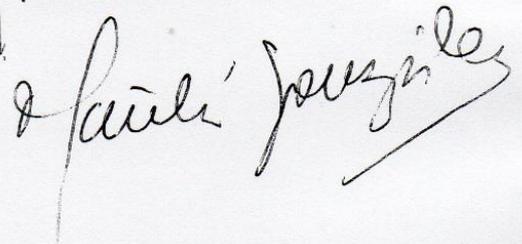


Yoni Lobosano

  
MAZOULET

  
Roselli

  
FERNANDO JIRASS

  
Pauli Juez